



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, sábado 18 de septiembre de 2021

Año CXXIX Número 34.751

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Decretos

PRESUPUESTO. Decreto 622/2021 . DECNU-2021-622-APN-PTE - Disposiciones.....	1
CONVENIOS. Decreto 623/2021 . DCTO-2021-623-APN-PTE - Aprobación.....	5
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Decreto 627/2021 . DCTO-2021-627-APN-PTE - Designaciones.....	7
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Decreto 624/2021 . DCTO-2021-624-APN-PTE - Trasládase funcionaria.....	8
SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS. Decreto 626/2021 . DCTO-2021-626-APN-PTE - Designación.....	9
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 625/2021 . DCTO-2021-625-APN-PTE - Dase por aceptada renuncia.....	10



Decretos

PRESUPUESTO

Decreto 622/2021

DECNU-2021-622-APN-PTE - Disposiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 17/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-85382142-APN-DGDA#MEC, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, la Decisión Administrativa N° 4 del 15 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en diciembre de 2019 el país se encontraba inmerso en una profunda crisis económica y social, resultado de un modelo económico implementado a partir de diciembre de 2015 que generó un significativo daño en las capacidades productivas de la economía argentina y dejó a la REPÚBLICA ARGENTINA en una situación de severas inconsistencias macroeconómicas.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Que, en el frente financiero, la situación heredada era especialmente crítica, ya que el proceso de endeudamiento público llevado a cabo por la administración saliente, mayormente en moneda extranjera y a corto plazo, combinado con la fuerte devaluación del peso de los años 2018 y 2019 disparó el ratio de deuda pública a PIB, el cual pasó del CINCUENTA Y DOS COMA SEIS POR CIENTO (52,6 %) en el año 2015 al NOVENTA COMA DOS POR CIENTO (90,2 %) a finales de 2019, y alcanzó un nivel insostenible en función de la capacidad de repago de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que entre diciembre de 2015 y marzo de 2018 se incrementó la deuda pública denominada en moneda extranjera en más de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MIL MILLONES (USD 80.000.000.000), liderando la REPÚBLICA ARGENTINA en el período enero 2016-abril 2018 el ranking de los países emergentes que mayor volumen de bonos soberanos habían colocado en los mercados internacionales.

Que a partir de abril de 2018, en el contexto del colapso del modelo económico por entonces vigente, el mercado comenzó a evaluar como insostenibles los grandes volúmenes de deuda pública en moneda extranjera (principalmente bajo legislación extranjera) que la REPÚBLICA ARGENTINA había acumulado en los DOS (2) años previos y que no fueron acompañados por un incremento de la capacidad productiva que permitiera el cumplimiento de tales obligaciones respetando la sustentabilidad social.

Que, en este contexto, se decidió acudir al FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) y solicitar un acuerdo "Stand-By" por el cual se produjeron desembolsos equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES (USD 44.200.000.000) aproximadamente.

Que en la Carta de Intención de fecha 12 de junio de 2018 se enfatizó que solo el primer tramo de desembolsos por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL MILLONES (USD 15.000.000.000) sería utilizado como apoyo presupuestario, dejando el resto de los tramos como precautorios.

Que, no obstante, con fecha 18 de octubre de 2018, las autoridades del entonces MINISTERIO DE HACIENDA y del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA manifestaron en su Carta de Intención que ya no era posible para el país tratar el Acuerdo como precautorio, por lo que se solicitó el acceso al total de desembolsos previstos en el programa, a ser utilizados en su totalidad como apoyo presupuestario, de forma irrestricta.

Que, como consecuencia de lo anterior, el cronograma de desembolsos se aceleró en forma drástica.

Que el mencionado Acuerdo no contribuyó en modo alguno a estabilizar la situación macroeconómica de la REPÚBLICA ARGENTINA ni a potenciar su capacidad productiva orientada a impulsar el crecimiento económico con inclusión y así poder hacer frente, en el futuro, a los compromisos de deuda que se estaban tomando.

Que, por el contrario, sus recursos se utilizaron para financiar la formación de activos externos y también para garantizar el pago a acreedores privados de una deuda que ya estaba en situación de insostenibilidad, en lugar de reestructurarla.

Que, de esa manera, se empeoró la situación de cara al futuro, al cambiar la composición de las obligaciones en favor de un acreedor que en la arquitectura financiera internacional tiene de facto un status de acreedor preferencial por el hecho de ser el organismo multilateral que asiste a los países en problemas de balanza de pagos.

Que desde la firma del Acuerdo con el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) hasta el fin del mandato de la gestión del Gobierno anterior, la deuda pública en moneda extranjera (neta de las tenencias intrasector público) se incrementó adicionalmente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES (USD 20.283.000.000), para redondear una suba total durante la gestión de más de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL MILLONES (USD 100.000.000.000).

Que, en consecuencia, la administración pasada dejó al país con un cronograma de vencimientos de deuda en moneda extranjera de carácter insostenible, teniendo en consideración que para el período 2020-2024, los vencimientos en moneda extranjera de títulos públicos en manos del sector privado y las obligaciones previstas del crédito del FMI totalizaban más de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL MILLONES (USD 100.000.000.000).

Que la solución a este gravísimo problema de insostenibilidad requería de un enfoque integral que contemplase soluciones para cada uno de sus diversos componentes (tanto de las obligaciones denominadas en pesos como en moneda extranjera con tenedores privados locales y externos, organismos multilaterales y acreedores bilaterales).

Que en función de este diagnóstico, el Gobierno Nacional diseñó su estrategia y desplegó simultáneamente acciones orientadas a atender las diferentes aristas del problema.

Que, en lo que respecta a la deuda denominada en moneda extranjera con acreedores privados, se realizaron DOS (2) operaciones de reestructuración, una para los títulos emitidos bajo ley externa y otra para los emitidos bajo ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, tomadas en conjunto, ambas operaciones permitieron reestructurar títulos elegibles por más de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL MILLONES (USD 100.000.000.000), recibiendo un nivel de consentimiento histórico del NOVENTA Y NUEVE COMA DIECISÉIS POR CIENTO (99,16 %).

Que, además, se logró una reducción de la tasa de interés promedio ponderado del SIETE POR CIENTO (7 %) al DOS COMA NUEVE POR CIENTO (2,9 %) y una quita del capital adeudado del UNO COMA OCHO POR CIENTO (1,8 %), permitiendo que la REPÚBLICA ARGENTINA obtenga un ahorro en el flujo de desembolsos programados previsto para nuestro país de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES (USD 34.800.000.000) entre 2020-2030.

Que, de esta forma, el Gobierno Nacional logró concluir favorablemente y en tan solo NUEVE (9) meses la segunda mayor reestructuración soberana a nivel global, detrás de la de REPÚBLICA HELÉNICA de 2012 y la mayor de la historia argentina.

Que, asimismo, se trabajó de forma articulada con el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN para que nunca más la REPÚBLICA ARGENTINA se enfrente a un endeudamiento insostenible, con la sanción de las Leyes de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Emitida Bajo Ley Extranjera N° 27.544, de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Instrumentada en Títulos Emitidos Bajo Ley de la República Argentina N° 27.556 y de Fortalecimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Pública N° 27.612.

Que, si bien desde el inicio de la actual gestión de Gobierno se estableció un diálogo constructivo con el FMI a efectos de alcanzar una refinanciación satisfactoria del Acuerdo suscripto en 2018 por la administración anterior, las conversaciones se intensificaron una vez despejado el problema de la deuda con los acreedores privados.

Que, en ese contexto, y agravado por una pandemia, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra negociando un programa que permita ordenar la relación con el FMI, ya que las condiciones de pago pactadas en el Programa del año 2018 suponen desatender la recuperación económica y llevan implícito un deterioro acelerado de las cuentas públicas.

Que el objetivo de la negociación es generar un nuevo acuerdo que permita cumplir con los compromisos de deuda con el FMI de una forma sostenible y consistente con la recuperación económica inclusiva.

Que el FMI dispuso el 2 de agosto de 2021, en el contexto de la crisis global por la pandemia del COVID-19, una asignación extraordinaria de Derechos Especiales de Giro (DEG) por el equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES (USD 650.000.000.000), de los cuales la REPÚBLICA ARGENTINA recibió, con fecha 23 de agosto de 2021, Derechos Especiales de Giro (DEG) por TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS (3.054.883.702), según su cuota de participación en el organismo del CERO COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (0,67 %), equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES (USD 4.334.000.000).

Que los Derechos Especiales de Giro (DEG) son un activo de reserva internacional creado por el FMI en 1969 para complementar las reservas internacionales oficiales de sus países miembros y son considerados un derecho potencial sobre un conjunto de monedas, proporcionando liquidez.

Que la asignación aludida no se realizó en el marco de un programa con el FMI ni constituye una deuda a favor del mencionado Organismo, dado que se efectuó a todos los países aportantes sin condicionalidad alguna.

Que con fechas 22 de septiembre de 2021 y 22 de diciembre de 2021 operan vencimientos de principal con el FMI en el marco del Acuerdo de 2018 por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD 3.810.206.059,74) no previstos en la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, conforme se señalara en el correspondiente Mensaje de remisión.

Que con el fin de evitar caer en una situación disruptiva, y a la vez mantener un proceso de negociaciones para restaurar la sostenibilidad de los compromisos asumidos, y en razón de la asignación extraordinaria referida en los considerandos precedentes, se propicia incorporar dichos Derechos Especiales de Giro (DEG) al Presupuesto vigente para poder hacer frente al pago de los próximos vencimientos con el FMI.

Que estos recursos permitirán fortalecer la posición cambiaria del país y dotarán de liquidez al TESORO NACIONAL para lidiar con los desafíos económicos y sociales que enfrenta la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, en tal sentido, resulta necesario incorporar a la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, el recurso corriente del TESORO NACIONAL representado por los Derechos Especiales de Giro (DEG) y su aplicación al gasto total contemplado en la ley aludida.

Que, además, se amplían las fuentes y aplicaciones financieras previstas en la citada ley con el fin de dar figuración presupuestaria a las letras a ser suscriptas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y a los pagos

correspondientes a la amortización de los vencimientos que mantiene la REPÚBLICA ARGENTINA con el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI).

Que el artículo 37 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones establece que quedan reservadas al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN las decisiones que afecten el monto total del presupuesto.

Que por los motivos expuestos y en atención a la inminencia de la fecha de vencimiento de pago prevista con el FMI, resulta necesario disponer con urgencia las adecuaciones antes descriptas correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2021.

Que la urgencia en la adopción de estas medidas hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporáse en el cálculo de recursos corrientes previsto en la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 el monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES (\$422.174.000.000), equivalentes a la fecha a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES (USD 4.334.000.000) que le corresponden a la REPÚBLICA ARGENTINA en función de su cuota de participación en el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), por un monto de DERECHOS ESPECIALES DE GIRO de TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS (3.054.883.702). Dichos recursos serán destinados a financiar el Presupuesto General de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente para el Ejercicio 2021 conforme lo dispuesto por el artículo precedente y con el detalle obrante en la Planilla Anexa (IF-2021-87320795-APN-SSP#MEC) al presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional a emitir letras denominadas en dólares estadounidenses por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES (USD 4.334.000.000), a DIEZ (10) años de plazo, con amortización íntegra al vencimiento, precancelables total o parcialmente. Estas letras devengarán una tasa de interés igual a la que devenguen las reservas internacionales del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) para el mismo período y hasta un máximo de la tasa LIBOR anual menos un punto porcentual. Los intereses se cancelarán semestralmente. La suscripción de estas letras deberá ser integrada en DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG).

ARTÍCULO 4°.- Las letras a las que alude el artículo 3° del presente decreto serán colocadas al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) a la par, devengando intereses a partir de la fecha de colocación.

Estas letras deberán registrarse en los estados contables del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) a su valor técnico.

ARTÍCULO 5°.- Los recursos provenientes de la suscripción de las letras a la que alude el artículo 3° del presente decreto solo podrán aplicarse al pago de obligaciones con el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI).

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 7°.- Dese cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Claudio Omar Moroni - Juan Cabandie - Sabina Andrea Frederic - Jorge Enrique Taiana - Martín Guzmán - Matías Sebastián Kulfas - Roberto Carlos Salvarezza - Luis Eugenio Basterra - E/E Jorge Enrique Taiana - Eduardo Enrique de Pedro - Martín Ignacio Soria - Carla Vizzotti - Tristán Bauer - Nicolás A. Trotta - Juan Zabaleta - Elizabeth Gómez Alcorta - Jorge Horacio Ferraresi - Gabriel Nicolás Katopodis - Alexis Raúl Guerrero - Matías Lammens

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/09/2021 N° 69055/21 v. 18/09/2021

CONVENIOS

Decreto 623/2021

DCTO-2021-623-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-68974438-APN-SSRFID#SAE y el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 9252-AR propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 684 del 9 de junio de 2009 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF N° 7706-AR, suscripto con fecha 25 de agosto de 2009 entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), destinado a financiar parcialmente el "Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo", por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES (USD 840.000.000).

Que por el Decreto N° 721 del 18 de octubre de 2019 se aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 9008-AR, suscripto con fecha 12 de noviembre de 2019 entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), destinado a financiar parcialmente el "Financiamiento Adicional para el Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo" por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (USD 245.000.000).

Que con el fin de posibilitar la continuidad en la ejecución del referido Proyecto el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA, por un segundo monto adicional de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES (USD 265.000.000), a través del Convenio de Préstamo BIRF N° 9252-AR cuya denominación es "Segundo Financiamiento Adicional para el Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo".

Que los objetivos del Proyecto son: a) mejorar los servicios de alcantarillado de la Cuenca del Río Matanza - Riachuelo y otras partes de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES mediante la expansión de la capacidad de transporte y tratamiento; b) respaldar la reducción de vuelcos industriales al Río Matanza-Riachuelo (M-R) a través de la provisión de subsidios Convenios de Reconversión Industrial (CRI); c) promover una mejor toma de decisiones para el uso de la tierra y la planificación de desagües ambientalmente sustentables y para dirigir inversiones en desagües urbanos, en la Cuenca del Río Matanza - Riachuelo y d) fortalecer el marco institucional de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) para la limpieza continua y sustentable de la Cuenca del Río Matanza - Riachuelo.

Que el citado Proyecto prevé la ejecución de CUATRO (4) partes: Parte 1. Saneamiento, Parte 2. Reducción de la Contaminación Industrial, Parte 3. Gestión Ambiental Territorial y Parte 4. Fortalecimiento Institucional y Gestión del Proyecto.

Que la ejecución del citado Proyecto será llevada a cabo por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en cuyo ámbito se mantendrá la estructura originaria de ejecución del Contrato de Préstamo BIRF N° 7706-AR hasta la finalización del Proyecto.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por medio de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, suscriba el Convenio de Préstamo BIRF N° 9252-AR, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Préstamo.

Que, en virtud de ello, corresponde facultar al señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Convenio de Préstamo BIRF N° 9252-AR y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del “Segundo Financiamiento Adicional para el Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Convenio de Préstamo propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 9252-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES (USD 265.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Segundo Financiamiento Adicional para el Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo” que consta de SEIS (6) artículos, SIETE (7) Anexos y UN (1) Apéndice, en idioma inglés y su traducción al idioma español, que forman parte integrante del presente decreto como ANEXO I (IF-2021-66590185-APN-SSRFID#SAE). Asimismo, forman parte integrante de la presente medida como ANEXO II (IF-2021-66589968-APN-SSRFID#SAE) las “Condiciones Generales para el Financiamiento del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) Financiamiento de Proyectos de Inversión”, de fecha 14 de diciembre de 2018 (revisado el 1° de agosto de 2020, el 21 de diciembre de 2020 y el 1° de abril de 2021), en idioma inglés y su traducción al idioma español y como ANEXO III (IF-2021-29366981-APN-SSRFID#SAE), el “Reglamento de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de IPF”, en idioma inglés y su traducción al idioma español, correspondientes a la edición del 24 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que este designe, a suscribir en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Convenio de Préstamo BIRF N° 9252-AR y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que este designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Convenio de Préstamo BIRF N° 9252-AR cuyo modelo se aprueba por el artículo 1° de la presente medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4°.- Designase como organismo ejecutor del “Segundo Financiamiento Adicional para el Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo” al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en cuyo ámbito se mantendrá la estructura originaria de ejecución del Contrato de Préstamo BIRF N° 7706-AR hasta la finalización del Proyecto y quedará facultado a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Proyecto.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Decreto 627/2021****DCTO-2021-627-APN-PTE - Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-79347548-APN-GCYCG#INCAA, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificaciones, los Decretos Nros.1536 del 20 de agosto de 2002 y su modificatorio, 877 del 30 de octubre de 2017, 90 del 20 de enero de 2020 y las Resoluciones INCAA Nros. 528 del 9 de septiembre de 2020 y 608 del 12 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la citada Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificaciones, establece que el CONSEJO ASESOR del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA), ente público no estatal actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, estará integrado por ONCE (11) miembros designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, de los cuales CINCO (5) serán propuestos por la ASAMBLEA FEDERAL de dicho Instituto y deberán ser personalidades relevantes de la cultura, UNO (1) por cada región cultural y los SEIS (6) restantes con personalidades relevantes de la industria, que serán propuestas por las entidades que, con personería jurídica o gremial, representen a los distintos sectores del quehacer cinematográfico.

Que, asimismo, dicho artículo dispone que las entidades propondrán UN (1) actor o UNA (1) actriz con antecedentes cinematográficos, DOS (2) directores cinematográficos o DOS (2) directoras cinematográficas, DOS (2) productores o DOS (2) productoras, uno de los cuales o una de las cuales deberá ser productor o productora de series, miniserias, telefilmes o películas destinadas a la exhibición televisiva o por medio de videocassettes y UN (1) técnico o UNA (1) técnica de la industria cinematográfica.

Que en caso de existir en un mismo sector más de una entidad con personería jurídica o gremial la propuesta del candidato o de la candidata al CONSEJO ASESOR será resuelta en forma conjunta y quedará vacante el lugar respectivo, hasta tanto no se produzca el acuerdo entre ellas.

Que el mandato de los miembros designados a propuesta de la ASAMBLEA FEDERAL y las entidades será de UN (1) año, los cuales podrán ser reelegidos por única vez por un período de tiempo igual y podrán desempeñarse nuevamente en el Consejo Asesor cuando hubiese transcurrido un período similar al que desempeñaron inicialmente.

Que mediante el dictado del Decreto N° 877/17 se designó a los miembros del CONSEJO ASESOR por el plazo de UN (1) año, por lo que al asumir las nuevas autoridades del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, designadas mediante el Decreto N° 90/20, no se encontraba integrado el mismo.

Que en virtud de las limitaciones imperantes a la circulación de personas, atento la pandemia decretada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), la ASAMBLEA FEDERAL del citado INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha sido realizada mediante teleconferencia, el 7 de agosto de 2020

Que en dicha reunión la ASAMBLEA FEDERAL propuso designar para integrar el CONSEJO ASESOR a la señora Paula MASTELLONE por la REGIÓN NEA, a la señora Hebe ESTRABOU por la REGIÓN NOA, a la señora Cristina Estela RASCHIA por la REGIÓN CUYO, a la señora Verónica Cecilia HERNÁNDEZ por la REGIÓN CENTRO y al señor José Matías CUTRO por la REGIÓN PATAGONIA, quien posteriormente presentó su renuncia a dicha postulación, la cual fue aceptada por la citada ASAMBLEA FEDERAL en su reunión del 4 de junio de 2021 y propuso en su reemplazo al señor Cristian Ariel CALVO.

Que a los efectos de dar la mayor publicidad y más amplia convocatoria y participación de las entidades que con personería jurídica o gremial representan a los sectores del quehacer cinematográfico, se dictó la Resolución INCAA N° 528/20, mediante la cual se convocó por el plazo de VEINTE (20) días hábiles desde su entrada en vigencia a dichas entidades con el fin de que efectuaran las correspondientes propuestas, plazo que fuera prorrogado por la Resolución INCAA N° 608/20.

Que, en virtud de ello, las entidades del quehacer cinematográfico han propuesto para integrar el CONSEJO ASESOR del citado Instituto al señor Daniel Guillermo ALVAREDO, por propuesta de la Asociación Argentina de Actores (AAA), al señor Luciano Edgardo BERTONE, por propuesta del Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina, Animación, Publicidad y Medios Audiovisuales (SICA APMA), a la señora Vanessa RAGONE, por las entidades representativas de los productores y las productoras, y al señor Juan Manuel MASCARÓ y al señor Gaspar SCHEUER, por las entidades representativas de los directores y las directoras.

Que atento lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 1536/02 los miembros del CONSEJO ASESOR del mencionado INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA) ejercerán sus funciones con carácter "ad honorem".

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y del MINISTERIO DE CULTURA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter “ad honorem” miembros del CONSEJO ASESOR del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA), ente público no estatal en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, a propuesta de la ASAMBLEA FEDERAL del organismo mencionado: a la señora Paula MASTELLONE (D.N.I. N° 27.536.087) por la REGIÓN NEA, a la señora Hebe ESTRABOU (D.N.I. N° 23.963.398) por la REGIÓN NOA, a la señora Cristina Estela RASCHIA (D.N.I. N° 10.779.485) por la REGIÓN CUYO, a la señora Verónica Cecilia HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 24.365.566) por la REGIÓN CENTRO y al señor Cristian Ariel CALVO (D.N.I. N° 23.270.316) por la región PATAGONIA, y a propuesta de las entidades representativas del quehacer cinematográfico: al señor Daniel Guillermo ALVAREDO (D.N.I. N° 12.001.540) por la Asociación Argentina de Actores (AAA), al señor Luciano Edgardo BERTONE (D.N.I. N° 23.262.891) por el Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina, Animación, Publicidad y Medios Audiovisuales (SICA APMA), a la señora Vanessa RAGONE (D.N.I. N° 18.304.710) por las entidades representativas de los productores y las productoras, y a los señores Juan Manuel MASCARÓ (D.N.I. N° 25.094.149) y Gaspar SCHEUER (D.N.I. N° 23.428.377) por las entidades representativas de los directores y las directoras, por el plazo de UN (1) año, conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer

e. 18/09/2021 N° 69059/21 v. 18/09/2021

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**

Decreto 624/2021

DCTO-2021-624-APN-PTE - Trasládase funcionaria.

Ciudad de Buenos Aires, 17/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-76289815-APN-DGRRHH#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, el Decreto N° 927 del 9 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto N° 927/16 se dispuso el traslado desde el entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a la Embajada de la República ante el REINO DE TAILANDIA de la ex-Ministra Plenipotenciaria de Segunda Clase María Alicia CUZZONI de SONSCHEIN, y se la designó y se la acreditó Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República en dicho Estado, mientras dure la misión encomendada, de conformidad con el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Que por las presentes actuaciones y atento a razones de servicio tramita el traslado a la República de la funcionaria mencionada precedentemente.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde la Embajada de la República ante el REINO DE TAILANDIA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la señora Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria María Alicia CUZZONI de SONSCHEIN (D.N.I. N° 11.265.602).

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 18/09/2021 N° 69058/21 v. 18/09/2021

SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS

Decreto 626/2021

DCTO-2021-626-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-71580434-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 802 del 14 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en las Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 9° del Título III de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otras, la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 802/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Administración Financiera y Presupuestaria de la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON ENFOQUE SECTORIAL AMPLIO de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de agosto de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la contadora pública Mariana Alejandra URO (D.N.I. N° 32.625.028) en el cargo de Coordinadora de Administración Financiera y Presupuestaria de la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON ENFOQUE SECTORIAL AMPLIO de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la contadora pública URO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de agosto de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 18/09/2021 N° 69057/21 v. 18/09/2021

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 625/2021

DCTO-2021-625-APN-PTE - Dase por aceptada renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 17/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-58111215-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Mario Sabas HERRERA ha presentado su renuncia, a partir del 1° de julio de 2021, al cargo de FISCAL GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 1° de julio de 2021, la renuncia presentada por el doctor Mario Sabas HERRERA (D.N.I. N° 11.733.263) al cargo de FISCAL GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 18/09/2021 N° 69060/21 v. 18/09/2021

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina